RESOLUCIÓN 82 (Rev. Kigali, 2022)

Preservación y promoción del plurilingüismo en Internet,  
en favor de una sociedad de la información integradora

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022)

considerando

*a)* las disposiciones de las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Dubái, 2018), relativas a las redes basadas en el protocolo Internet y la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y a la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 133 (Rev. Dubái, 2018), Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües), de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018), Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* la Resolución 69 (Rev. Hammamet, 2016), Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

*e)* la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022), Reducción de la brecha digital, de la presente Conferencia;

*f)* que la misión del Sector de Desarrollo de Telecomunicaciones (UIT-D) se engloba dentro del marco más general del objeto de la UIT, definido en el Artículo 1 de su Constitución, que reza así: "La misión del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) consistirá en fomentar la cooperación internacional y la solidaridad en la prestación de asistencia técnica y en la creación, desarrollo y perfeccionamiento de redes y equipos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo. El UIT-D tiene el cometido de dar cumplimiento a la doble responsabilidad de la Unión en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas y organismo de ejecución de proyectos en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas u otros acuerdos de financiación, con el fin de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC mediante el ofrecimiento, la organización y la coordinación de actividades de asistencia y cooperación técnicas",

recordando

la Resolución 20 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y comunicación,

reconociendo

*a)* los Artículos 19 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), respecto a que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión", y que "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunicación, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten…";

*b)* el Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), destinado a imponer obligaciones concretas respecto a la protección por motivos de sexo, religiosas, raciales u otras formas de discriminación, según se expresa: "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma";

*c)* la Resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas que aboga a que los "Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de su identidad";

*d)* la Declaración del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) de las Naciones Unidas sobre el acceso universal a los servicios básicos de comunicación e información (1997), en la cual afirma: "El desnivel en materia de tecnología e información y las desigualdades que ello conlleva, entre las naciones industrializadas y los países en desarrollo están en aumento: está surgiendo un nuevo tipo de pobreza, la pobreza de información";

*e)* el párrafo 25 de la Declaración del Milenio aprobada por la AGNU, que se refiere a las medidas encaminadas a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en las esferas de los derechos humanos y la información pública;

*f)* la Resolución 35/201 de la AGNU aprobada en el 97º Periodo de Sesiones, el 16 de diciembre de 1980, que cursa la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio;

*g)* el Informe elaborado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Internet Society (2012): "La relación ente el contenido local, el desarrollo de Internet y los precios de acceso" nos hace saber que hay una estrecha relación entre el desarrollo de la infraestructura de red local y el crecimiento del contenido local. Y asimismo, como resultado de las inversiones efectuadas en todo el mundo, el contenido local está creciendo en volumen. Además, su composición está cambiando, debido a que hoy en día, el contenido ya no está dominado por los países desarrollados, sino que es más representativo de la diversidad de las muchas culturas, idiomas y comunidades que existen en el planeta,

destacando

*a)* que la AGNU ha apoyado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003 y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la información adoptados en 2005;

*b)* la Declaración de Principios de Ginebra 2003 y su compromiso de "Construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento";

*c)* que Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación multipartita, debiendo garantizar una distribución equitativa de los recursos, facilitar el acceso a todos y garantizar un funcionamiento estable y seguro de Internet, en consideración el plurilingüismo, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

*d)* que la Declaración de Principios de Ginebra dirigida a "Construir la Sociedad de la Información: un desafío global para el nuevo milenio" define entre sus principios fundamentales en su punto B8 – "Diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local", que la creación, difusión y preservación de contenido en varios idiomas y formatos deben considerarse altamente prioritarias en la construcción de una Sociedad de la Información integradora, prestándose particular atención a la diversidad de la oferta de obras creativas y el debido reconocimiento de los derechos de los autores y artistas. Es esencial promover la producción de todo tipo de contenidos, sean educativos, científicos, culturales o recreativos, en diferentes idiomas y formatos, y la accesibilidad a esos contenidos. La creación de contenido local que se ajuste a las necesidades nacionales o regionales alentará el desarrollo económico y social y estimulará la participación de todas las partes interesadas, entre ellas, los habitantes de zonas rurales, distantes y marginadas;

*e)* que los nombres de dominio internacionalizados (IDN) en Internet y, en general las TIC, deben ser más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, edad, ubicación, capacidad o idioma;

*f)* que la precitada Declaración de Principios de Ginebra, también afirma que la preservación del patrimonio cultural es un elemento crucial de la identidad del individuo y del conocimiento de sí mismo, y a su vez enlaza a una comunidad con su pasado. La Sociedad de la Información debe aprovechar y preservar el patrimonio cultural para el futuro, mediante la utilización de todos los métodos adecuados, entre otros, la digitalización;

*g)* que, asimismo, en la reunión de la CMSI en Ginebra, la UNESCO introdujo su concepto de sociedades de conocimiento, haciendo hincapié en la pluralidad, la diversidad y la inclusión. El concepto pone de relieve que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) debe tener en cuenta los derechos humanos universalmente reconocidos, haciendo énfasis en cuatro principios: la libertad de expresión, el acceso universal a la información y el conocimiento, la diversidad cultural y lingüística y la calidad educativa para todos;

*h)* que la Convención de la UNESCO de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales establece que: "El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo";

*i)* que la UNESCO prestó asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de las directivas políticas recogidas en las recomendaciones para los responsables de toma de decisiones, y llevó a cabo varias actividades de formación en materia de acceso universal a la información y de promoción y uso del multilingüismo, en conjunto con la Organización de Estados Americanos (OEA);

*j)* que la Declaración de París de 2012 sobre los Recursos Educativos Abiertos que recomienda a los Estados, en la medida de sus posibilidades y competencias, entre otras cosas, fomentar el conocimiento y el uso de los recursos educativos abiertos, crear entornos propicios para el uso de las TIC; impulsar alianzas estratégicas a favor de los recursos educativos abiertos y promover la elaboración y adaptación de recursos educativos en una variedad de idiomas y contextos culturales,

teniendo en cuenta

*a)* que la celebración del Día Internacional de la Lengua Materna (DILM) fue proclamado por la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1999, y ha sido celebrado desde el 2000 con el objeto de promover todas las lenguas del mundo. Particularmente, la edición 2011 se concentró en el tema: "Las Tecnologías de la información y de la comunicación para la salvaguardia y la promoción de los idiomas y de la diversidad lingüística";

*b)* que en el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC uno de los problemas persistentes que tiene ante sí la Unión es seguir siendo una Organización Intergubernamental preeminente en la cual trabajen en consenso los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados para fomentar el crecimiento y el desarrollo sostenido de las aplicaciones, redes de telecomunicaciones e información, y facilitar el acceso universal, de modo que las personas de todo el mundo puedan participar en la incipiente sociedad de la información y beneficiarse de la misma;

*c)* que la UIT pone sus máximos esfuerzos en la colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones competentes sobre la gobernanza de Internet con el objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

*d)* que a nivel operativo, la UIT ha estado llevando a cabo las tareas asignadas por los resultados de la CMSI en su calidad de a) facilitador principal (junto con la UNESCO y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)) en la coordinación de los múltiples interesados para la aplicación del Plan de Acción de Ginebra; b) facilitador de las Líneas de Acción C2 (la información y la infraestructura de comunicación) y C5 (fomento de la confianza y seguridad en la utilización de las TIC), a petición del PNUD, la UIT aceptó desempeñar el papel facilitador de la Línea de Acción 6 (entorno habilitador); cofacilitador de las Líneas de Acción C1 (papel de los gobiernos y de todas las partes interesadas en la promoción de las TIC para el desarrollo); C3 (acceso a la información y al conocimiento); C4 (capacitación); C7 (aplicaciones de las TIC: ventajas en todos los aspectos de la vida) y C11 (cooperación internacional y regional); y socio en las Líneas de Acción C8 (diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local); y C9 (medios de comunicación);

*e)* el Informe de 2012 de la Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Digital que pone de manifiesto que los contenidos y servicios de banda ancha en los idiomas locales, así como las capacidades de las comunidades locales para crear y compartir contenidos, son importantes impulsores de la utilización de la infraestructura de banda ancha por la población local;

*f)* el Informe de 2013 de la Comisión de Banda Ancha para el Desarrollo Digital que presenta una serie de estrategias que deberían adoptar los gobiernos de todo el mundo, en particular los de los países en desarrollo y otras entidades interesadas en la educación para sacar el máximo provecho de las ventajas que ofrecen las TIC, entre otras, la promoción de la movilidad de la enseñanza y de los recursos educativos de código fuente abierto, el apoyo a la elaboración de contenidos adaptados a los contextos locales y lenguas vernáculas, etc., poniendo a la vista la necesidad de crear ecosistemas de aplicaciones y servicios educativos en línea con contenidos de carácter local y propios, especialmente durante la pandemia producida por el virus COVID-19 y las posibles futuras pandemias,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que incorpore en los programas de trabajo pertinentes del UIT-D las iniciativas destinadas a asegurar la preservación y promoción del plurilingüismo en Internet, y la prestación de una inmensa variedad de servicios sociales, desde la salud a la educación, poniendo énfasis en el desarrollo de contenidos digitales de cultura popular y grupos minoritarios en distintos idiomas no dominantes y que en la actualidad están escasamente representados en Internet, con el fin de contribuir desde la posición privilegiada del UIT-D, junto con los Estados Miembros, a garantizar la inclusión digital, a la construcción de una sociedad de la información inclusiva y plural, a promover las competencias digitales y a generar llamamientos a la acción en el ámbito de la UIT para que se reconozca la importancia de preservar la diversidad lingüística y cultural y la autonomía de las comunidades tradicionales, tales como los pueblos indígenas, en el marco del UIT-D y de sus recursos presupuestarios disponibles,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que se asegure de que, en todos los programas, proyectos o actividades del UIT-D, se tenga en cuenta la resolución de los problemas que impiden la preservación y promoción del plurilingüismo en el ecosistema digital de Internet y servicios asociados, incluida la brecha digital rural;

2 que considere la posibilidad de realizar seminarios, simposios u otro tipo de foros para legisladores, reguladores en materia de las telecomunicaciones/TIC, Miembros de Sector, y actores interesados en los que se presenten y debatan las políticas públicas para proteger la diversidad lingüística y cultural de las comunidades, pueblos y grupos minoritarios y personas con necesidades especiales, de modo que se escuchen sus voces, se promueva la preservación de sus idiomas y se tenga en cuenta su identidad, sus formas de vida, etc.;

3 que colabore con la Oficina de Radiocomunicaciones y con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en lo que atañe a sus actividades para fomentar la sensibilización y racionalización de las políticas y en la creación de programas y proyectos que ayuden a los países en desarrollo a promover la diversidad lingüística y el plurilingüismo en Internet y a suministrar conectividad a comunidades minoritarias y tradicionales, como los pueblos indígenas;

4 que, cuando corresponda, preste asesoramiento, evalúe y supervise proyectos e iniciativas y programas para determinar su influencia en la preservación y promoción de la diversidad lingüística y el plurilingüismo, en virtud de la Resolución 17 (Rev. Kigali, 2022) de la presente Conferencia relativa a las Iniciativas Regionales;

5 que informe al Consejo de la UIT de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector y a Instituciones Académicas y otros Asociados, según proceda,

1 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales para garantizar la preservación y promoción de la multiculturalidad y plurilingüismo en el ecosistema digital de Internet y servicios asociados, a fin de asegurar el acceso universal y otorgar vitalidad a las sociedades multilingües, fortaleciendo el diálogo entre las culturas, la apertura y entendimiento mutuo, la tolerancia hacia los demás, etc.;

2 a presentar contribuciones en el ámbito de la BDT para facilitar la aplicación efectiva de la presente Resolución;

3 a fomentar la capacitación y las competencias digitales que permitan desarrollar contenidos digitales locales, o recursos de información en contextos rurales y relacionados a grupos vulnerables de la población a los fines de preservar la multiculturalidad y el plurilingüismo y favorecer su integración local, regional y nacional;

4 a promover iniciativas que permitan a las comunidades insuficientemente atendidas, los pueblos y grupos minoritarios y las personas con necesidades especiales convertirse en importantes actores en el desarrollo de la multiculturalidad y el plurilingüismo en el ecosistema digital de Internet y los servicios conexos;

5 a contribuir con la UNESCO, que es facilitador de la aplicación de la Línea de Acción C8 de la CMSI, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia, en particular de los países en desarrollo, a facilitar y fomentar la asequibilidad y la disponibilidad de la conectividad internacional de Internet, que permita superar las barreras del idioma y aumentar la utilización de Internet;

6 a contribuir a la creación de Planes Estratégicos regionales, nacionales y locales para la promoción de sitios que aseguren y favorezcan la diversidad lingüística y el plurilingüismo en el ecosistema digital de Internet;

7 a contribuir al estudio de mecanismos apropiados para la conversión de archivos digitales en lenguas no dominantes a fin de fomentar el desarrollo socioeconómico y el intercambio de información y conocimiento entre comunidades y grupos con necesidades especiales, y para que más y nuevas voces puedan beneficiarse del potencial que las telecomunicaciones/TIC ofrecen;

8 a recomendar medidas dentro de sus competencias para la cooperación con centros académicos, sociedad civil, y demás actores interesados e involucrados en una participación multipartita, a fin de reducir la disparidad, exclusión y discriminación de oportunidades utilizando el potencial que ofrecen la protección y salvaguarda de los idiomas no presentes en el ecosistema digital de Internet;

9 a fomentar la toma de conciencia entre los fabricantes y los diseñadores de equipos sobre la conveniencia de introducir, en las regiones ya identificadas por la UNESCO, alfabetos alternativos de idiomas no presentes en el ecosistema digital de Internet, para ser utilizados por las personas con distintas lenguas maternas, contribuyendo así al avance para la inclusión digital, respetando su identidad cultural;

10 a promover la aceptación universal de los IDN y colaborar y coordinarse para permitir su uso en Internet;

11 a instar a todas las partes interesadas a que garanticen el desarrollo y el despliegue de los IDN en todas las grafías lingüísticas posibles utilizando sus conjuntos de caracteres específicos;

12 a promover el concepto de aceptación universal,

invita al Secretario General

1a poner esta Resolución en conocimiento de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que ésta la considere teniendo en cuenta los logros alcanzados y asigne los recursos humanos necesarios a la ejecución efectiva de las actividades del UIT-D para la institucionalización del tema del plurilingüismo en el ámbito de la UIT;

2que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas en un esfuerzo por fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo para lograr avances en relación con la diversidad lingüística e Internet, siguiendo los principios de acceso equitativo, equivalencia funcional, asequibilidad y diseño universal, y aprovechando plenamente las herramientas, directrices y normas disponibles, asegurando la eliminación de toda forma de discriminación y exclusión digital.